



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de marzo de 2009

No. 53

## SUMARIO:

### ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION EN MATERIA DE FISCALIZACION, AUXILIO PROCESAL, INVESTIGACION, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACION ESTADISTICA Y TECNICA, QUE CELEBRAN EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA EL "OSFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO

POR SU TITULAR EN SU CARACTER DE AUDITOR SUPERIOR, Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL ESTADO DE SONORA; SEÑALADO EN LO SUBSECUENTE COMO EL "ISAF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EN SU CARACTER DE AUDITOR MAYOR.

AVISOS JUDICIALES: 337-A1, 847, 327-A1, 328-A1, 288-B1, 279-A1, 245-B1, 241-B1, 242-B1, 243-B1, 244-B1, 369-A1, 240-B1, 279-A1, 370-A1, 705, 345-A1, 849, 339-A1, 867, 863 y 332-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 870, 949, 950, 879, 880, 881, 882, 342-A1, 246-A1, 991 y 992.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION PRIMERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

### ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, AUXILIO PROCESAL, INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TÉCNICA, QUE CELEBRAN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ EL "OSFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR, Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; SEÑALADO EN LO SUBSECUENTE COMO EL "ISAF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR MAYOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- Dentro del ámbito de competencia de los órganos de fiscalización de las legislaturas locales, está, entre otras, la de verificar, en forma posterior, si la gestión financiera de las entidades fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

2.- Que respecto a la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y demás aspectos relativos, entre las atribuciones de ambos órganos técnicos de fiscalización, se encuentra la posibilidad de requerir en su caso, a terceros y/o proveedores que hubieren contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal, con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, con la única finalidad de realizar las compulsas correspondientes.

3.- Tal circunstancia sin embargo, en ocasiones resulta difícil para la realización de las acciones descritas en el párrafo que antecede, considerando que existen proveedores y/o prestadores de servicios de los entes fiscalizables, externos al territorio de las entidades federativas; por lo que se hace necesario obtener la colaboración correspondiente para complementar los trabajos relativos a compulsas, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables.

**DECLARACIONES****I.- DEL "OSFEM"**

1.- Es la entidad superior facultada para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos en dicho ámbito; de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

2.- Que entre sus atribuciones se encuentra el fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; fiscalizar el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios respectivos; revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables; suscribir acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los Órganos de Fiscalización equivalentes, dependientes de las Legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como las demás dependencias y organismos públicos y privados, con personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables, informando de ello a la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado, así como las demás que establece el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

3.- Así también, cuenta con las atribuciones de suscribir acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes de las Legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como las demás dependencias y organismos públicos y privados, con personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables.

4.- Que el Maestro en Finanzas Octavio Mena Alarcón, es Auditor Superior, en términos del Decreto número 161 aprobado por la H. "LV" Legislatura del Estado de México, en fecha 14 de septiembre del año 2005 y publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 15 de septiembre del mismo año, por lo que ejerce la representación legal del Órgano Superior y cuenta con las facultades y atribuciones que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en sus artículos 8 y 13 respectivamente, así como las establecidas en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**II.- Declara el "ISAF" por conducto de su representante:**

1.- Que su representada esta constituido como un órgano dotado con autonomía presupuestaria, técnica y de gestión, encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas estatal y municipales, con atribuciones para decidir sobre su organización interna y funcionamiento según lo disponga la ley.

2.- Que su representante se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Nombramiento expedido por la Secretaría del Congreso del Estado de Sonora, mediante el Acuerdo número 2575-I/04 de fecha 30 de diciembre de 2004, y goza de las atribuciones conferidas en los precisos términos de los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6°, 8°, 17 fracción XVI, y 18 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

3.- Que señala como su domicilio para los efectos correspondientes, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio y Circuito Interior Poniente, edificio Nego-Plaza Local 3 "C", Colonia Villa Satélite, en Hermosillo, Sonora.

**III. DE AMBAS PARTES**

1.- En el marco de las respectivas legislaciones estatales vigentes, el "OSFEM" y el "ISAF", han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación de acciones en materia de fiscalización, auxilio procesal, investigación, asesoramiento e intercambio de información estadística y técnica, así como obtener el apoyo mutuo, a efecto de que se realicen toda clase de compulsas a personas físicas o morales residentes en la entidad federativa correspondiente, para la obtención de la información requerida.

2.- Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente convenio, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El "OSFEM" y el "ISAF", establecen que el objeto del presente convenio es coordinar acciones para la colaboración mutua en los actos de fiscalización del ejercicio de los recursos que pertenecen a las entidades fiscalizables de cada Estado, así como de establecer las bases para la cooperación y colaboración en actividades procesales en materia administrativa, penal o política derivadas de procedimientos de fincamiento de responsabilidades por el indebido uso de los recursos públicos por parte de los sujetos fiscalizados, como serían efectuar citaciones, diligenciar exhortos, recabar probanzas y coadyuvar en la investigación, asesoramiento e intercambio de información estadística y técnica, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Para los efectos de la colaboración procesal antes referida, se conviene que habrá de solicitarse por escrito, autorizando al Titular del organismo fiscalizador de destino, que comisione al personal o servidores públicos adscritos a esa entidad fiscalizadora, y que sean necesarios para realizar las gestiones solicitadas.

**SEGUNDA.-** El "OSFEM" y el "ISAF" efectuarán conjuntamente, compulsas sobre cualquier documentación expedida por personas físicas o morales con residencia legal en el Estado de México o en el Estado de Sonora, respectivamente, previa solicitud de apoyo por escrito, debidamente fundada y motivada.

Dichas acciones se realizarán de la siguiente forma:

- 1.- En caso que del ejercicio de las facultades y atribuciones de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, cualquiera de las partes del presente Convenio, detecte que alguna entidad fiscalizable de sus respectivos Estados, haya contratado obras, bienes o servicios, con personas físicas o morales, residentes en la otra entidad federativa, podrá solicitar la realización de las compulsas necesarias, autorizando al titular del organismo fiscalizador de destino, que comisione al personal o servidores públicos adscritos a esa entidad fiscalizadora, y que sean necesarios para realizar las compulsas sobre la citada documentación.
- 2.- La colaboración procesal y la compulsas de documentos deberá solicitarse vía oficio, anexando los elementos relacionados con el asunto en cuestión, junto con las constancias de identificación necesarias.
- 3.- Una vez constituidos los comisionados, realizarán sus actividades conforme a la legislación aplicable en la entidad federativa en la cual se actúe y sujetos a la disponibilidad de tiempo derivada del cumplimiento de las atribuciones y actividades propias del ente fiscalizador comisionado.

**TERCERA.-** Para la debida coordinación y colaboración a que se refiere este convenio, las partes colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

- 1.- Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas.
- 2.- Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este convenio.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan promover ante las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones de fiscalización materia de este convenio, salvo pacto en contrario.

**QUINTA.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y la misma será indefinida, hasta que alguna o ambas de las partes signatarias decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan.

**SEXTA.-** El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

**SÉPTIMA.-** El presente documento se publicará en los periódicos o gacetas oficiales de cada estado, para los efectos legales correspondientes en el término máximo de un mes a partir de su firma.

Leído que fue el presente convenio de coordinación y colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en dos tantos originales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL  
ESTADO DE SONORA**

**C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN  
AUDITOR MAYOR  
(RÚBRICA).**

**POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
AUDITOR SUPERIOR  
(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 194/07.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto dictado en audiencia de remate de fecha tres de febrero del año en curso, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, número 194/07, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CORRUMACH S.A. DE C.V., SERGIO CORREA URRETA y SERGIO FRANCISCO CORREA CASTAÑON, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda y pública subasta del inmueble embargado en este juicio, respecto del inmueble ubicado en el lote 21, manzana 6, nave industrial sobre el mismo construida de la calle del Cobre número dieciocho, fraccionamiento Esfuerzo Nacional, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 el cual resulta de la rebaja del diez por ciento de la tasación de conformidad con lo dispuesto por artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, torre norte, sexto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por "tres veces dentro de nueve días".-México, D.F., a 5 de febrero del 2009.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.  
337-A1.-10, 17 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 257/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL ASOCIADOS S.A. DE C.V., en contra de VIOLETA SILVA MINERO, por audiencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, se señalaron las doce horas del día dieciséis de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble que se ubica en calle Olivo número 3, colonia San Lorenzo Totolinga (antes la Cañada), en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.00 metros con lote 3, al sureste: en 7.75 metros y 3.40 metros con lotes 3 y 4, al suroeste: en 21.26 metros con lotes 6, 7 y 10, y al noroeste: en 7.78 metros con calle Olivos, con una superficie total del terreno de 143 metros cuadrados, así como una superficie de construcción de 284 metros cuadrados, sirviendo como precio para la formulación de posturas legales la cantidad de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, con el fin de convocar postores. Se expide el presente a los cinco días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

337-A1.-10, 17 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VAZQUEZ ESCOBEDO EMILIO SU SUCESION, expediente 590/2001, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero del dos mil nueve.-

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora (...) para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda nuevamente se señalan las doce horas del día dos de abril próximo, (...)- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas.

México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, (...) tomando en consideración lo manifestado en el mismo como las constancias de autos, por corresponder al estado procesal del presente juicio (...) para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el inmueble ubicado en calle Hidalgo casa 40-B, barrio Tlalmimolpan Teyahuacalco, municipio de Tultepec, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día doce de marzo próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'350,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles (...). Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas.

Se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la forma y términos que para tal efecto establezca la legislación de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

847.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de febrero de dos mil nueve, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de FERNANDO ALBERTO JESUS SUAREZ GUERRERO y MARIA ISABEL GOMEZ YUNTA GIL, en el expediente 156/08, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía ubicado en el departamento U-veinte, del edificio o nivel U-uno-cuatro, ubicado en la calle de Coacalco, Presidente Adolfo López Mateos y parte alicuota y terreno sobre el cual está construido, identificado como lote 9, de la manzana XI, del Fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalándose para tal efecto las nueve horas del día dos de abril del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad,

debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 24 de febrero del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley del Vigésimo Octavo de lo Civil, Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica. 327-A1.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FRANCISCO JAVIER CORTES PEREZ, expediente número 746/2006, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó en auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso que en su parte conducente dice: Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de abril del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en el departamento número 401, del edificio "B", del conjunto habitacional vertical sujeto al régimen de propiedad y condominio, marcado con el número oficial siete, de la Prolongación Avenida Morelos, del Fraccionamiento denominado "Rancho Tlaltepan", municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, Distrito Federal, a 17 de febrero del 2009.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica. 327-A1.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 33/2006.  
SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO CABRERA ROSAS y OTROS, expediente número 33/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a los proveídos de veintisiete de enero y dieciocho de febrero de dos mil nueve.

... se señalan las once horas del día dos de abril de dos mil nueve, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda para la venta del bien inmueble hipotecado identificado como departamento derecho, cincuenta construido sobre el lote 44, de la manzana 32, ubicado en la calle de Camelia hoy denominada calle de la Camelia número 43 actualmente marcado con el número 39, en la Unidad Habitacional Los Reyes Iztacala Segunda Sección, municipio de Tlalneapantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$ 571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra

las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a los postores mediante la publicación de los edictos tanto en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal como en los tableros de avisos de este juzgado, así como en el periódico La Prensa, debiendo publicarse por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación, así como entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberá exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, como en los tableros de avisos de este juzgado, así como en el periódico La Prensa, debiendo publicarse por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación, así como entre la última y la fecha de remate. México, D.F., a 18 de febrero de 2009.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

328-A1.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JUANA PEREZ DE TORRES.

RAUL AGUILAR SALDO y TERESA AGUILAR SALDO, en el expediente marcado con el número 839/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle 18 dieciocho número oficial 102 ciento dos, lote de terreno número 35, de la manzana número 80 ochenta, de la colonia Campestre Guadalupeana, Primera Sección, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 34 treinta y cuatro; al sur: 20.00 veinte metros con lote 36 treinta y seis; al oriente: 10.00 diez metros con calle 18 dieciocho; al poniente: 10.00 diez metros con lote 15 quince, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la hoy demandada JUANA PEREZ DE TORRES, en fecha veintinueve 29 de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, que desde entonces lo ha poseído con las modalidades que establece la ley en forma pacífica, pública, de buena fe y a título de propietaria, cumpliendo con los pagos por concepto de impuestos, servicios públicos y mejoras del bien inmueble en cuestión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando en fijese en la puerta de este tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la actora los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación y se dejan a disposición de la demandada en la secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

288-B1.-11, 23 marzo y 1º abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

C. ROMAN JUVENTICO TAPIA MELLADO y LETICIA DELGADO SERRATOS.

En los autos del expediente marcado con el número 1477/2007, relativo al juicio ordinario civil promovido por CELERINA ALCANTAR POSADAS en contra de ROMAN JUVENTICO TAPIA MELLADO y LETICIA DELGADO SERRATOS, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública, ante Notario Público, respecto del bien inmueble ubicado en calle Granizo, número uno, manzana treinta y nueve, lote doce, departamento trescientos uno, en plaza del Kiosco, fraccionamiento de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54930. El cual cuenta con la superficie, medidas, linderos y colindancias que a continuación se describen: norte: 6.02 metros con vivienda 302 del edificio 11, 1.10 m con vacío a propiedad privada, sur: 7.12 metros con vivienda 302 del mismo edificio, oriente: 4.40 m y 2.5875 metros con vacío a propiedad privada, poniente: con vacío a propiedad común 5.83 metros y 1.15 metros con cubo de escalera, ARRIBA.- Vivienda 401, ABAJO.- Vivienda 201. B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Auto.-Cuautitlán, México, diecinueve de noviembre del dos mil ocho. Por recibido el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ROMAN JUVENTICO TAPIA MELLADO y LETICIA DELGADO SERRATOS, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México y en boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se le previene al promovente para que en el término de tres días, después de la última publicación de los edictos ordenados, exhiba las publicaciones realizadas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se tendrán por realizadas las mismas.-Dado en Cuautitlán, México, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

279-A1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DOLORES CASTAÑEDA CEVALLOS y MARIA DE JESUS CORTES ROMERO.

Por este conducto se les hace saber que MARGARITA CORTES AVENDAÑO, le demanda en el expediente 701/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en lote 16, manzana 62, número oficial 37, calle 18, colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 215.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 17, al sur: 21.50 metros con 7ª Avenida, al oriente: 10.00 metros con lote 15, al poniente: 10.00 metros con calle 18.

Con fecha 15 de mayo del año de 1998, MARIA DE JESUS CORTES ROMERO, adquirió mediante contrato de compraventa el bien inmueble que describe en líneas anteriores, manifestando que tiene más de cinco años en posesión del bien inmueble descrito y que es su voluntad la venta del inmueble, y que es voluntad de comprar de MARGARITA CORTES AVENDAÑO, advirtiéndose que se cumplió con lo pactado en dicho contrato; la parte actora en el presente juicio MARGARITA CORTES AVENDAÑO, adquirió de la parte demandada el inmueble detallado en el mismo en un precio de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 15 de mayo de mil novecientos noventa y ocho, contrato firmado por ambas partes. De igual forma la parte vendedora señora MARIA DOLORES CASTAÑEDA CEVALLOS entregó la posesión de dicho bien inmueble en fecha 15 de mayo de 1998, y que a partir de ese momento la parte actora en el presente juicio, menciona que es propietario del inmueble y que lo habita de manera pacífica, continua y pública, y que a partir de la fecha de la firma del contrato de compraventa ha realizado los pagos de impuesto predial, el pago de suministro de agua, luz eléctrica.

El lote de terreno que se demanda se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: Partida 417, volumen 133, libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1982, a favor de MARIA DOLORES CASTAÑEDA.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

245-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD COMO FIDEICOMITENTES LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, COMO FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A., COMO FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y ELEUTERIO DE LA SANCHA VALLEJO.

TERESA ESPINO DE HUERTA y JOSE DANIEL HUERTA HUERTA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 55/09, en este Juzgado les demanda a FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD COMO FIDEICOMITENTES LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, COMO FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A., COMO FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y

ELEUTERIO DE LA SANCHA VALLEJO, las siguientes prestaciones: la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote 21, de la manzana 72, ubicado en calle 35, número 170, de la colonia El Sol, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 198.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 20, al sur: 20.00 metros con lote 22, al oriente: 9.90 metros con calle 35, al poniente: 9.90 metros con lote 6. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 13 de septiembre de 1994, celebraron contrato de compraventa con ELEUTERIO DE LA SANCHA VALLEJO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo poseen como propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

241-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CAUSA NUMERO: 326/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Prolongación Adolfo López Mateos s/n, colonia Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 326/06, instruida en contra de JOSE RAUL DE ANTONIO MARTINEZ, por el delito de violación, en agravio de LLUVIA ALEJANDRA NAVARRO ARAGON, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle a los testigos CELESTINO FEDERICO TORICES TELLEZ, OCTAVIO VALENTIN BERMUDEZ CORTES, JESUS EMILIO RANGEL RODRIGUEZ y JANET ANA LUZ ARAGON GONZALEZ, así como a la menor LLUVIA ALEJANDRA NAVARRO ARAGON, para que comparezca al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica.

242-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2008.

DEMANDADO: IGNACIO MONTES RIVERA.

SILVERIO SOLIS PEREZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 40, manzana 407, número oficial 368, de la

calle Morenita de la colonia Benito Juárez, antes Aurora de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote 39, al sur: en 17.05 metros con lote 41, al oriente: en 09.00 metros con calle Morenita, al poniente: en 08.95 metros con lote 15, con una superficie de: 153.24 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que bajo protesta de decir verdad posee desde el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis, el inmueble en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

243-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 807/2008.

DEMANDADO: FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

CATALINA PEÑA ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número veinte, manzana cuarenta, número oficial ciento cuarenta y dos de la calle Cinco de la colonia El Sol en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 19, al sur: 20.00 metros y linda con lote 21, al oriente: en 10.00 metros y linda con calle 05, al poniente: en 10.00 metros y linda con lote 05, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha doce de enero de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa, mismo que desde esa fecha se le otorgó la posesión del bien inmueble, he ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad.-Se expide el presente a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

244-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MARTINIANO MONTIEL PARRA, por su propio derecho, bajo el expediente número 104/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, colonia Tres de Mayo, en el municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 98.70 metros con Patricia Rivera Madrigal, al sur: 54.86 metros con Germán Monroy Castro, al oriente: 89.60 metros con Roberto Montiel Madrigal, al poniente: 71.15 metros con calle Luis Donaldo Colosio, con una superficie: 5,771.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

369-A1.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 454/2008.

BACILIO DIAZ GONZALEZ.

En el expediente 454/2008, JAVIER RIVERA GUTIERREZ, en su calidad de apoderado legal de la persona moral denominada "IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA ESPIRITUAL ASOCIACION RELIGIOSA", en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de BACILIO DIAZ GONZALEZ, respecto del predio ubicado en calle Izcalli, manzana 228, lote 1, barrio de Talabarteros en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de BACILIO DIAZ GONZALEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.30 metros con Sindicalismo Avenida (Av.), al sur: 13.25 mts. con lote 2, al oriente: 12.75 metros con calle Izcalli, y al poniente: 12.75 metros con lotes 35 y 36, con una superficie de 169 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha de mil novecientos ochenta y uno, celebrado entre el señor MARTIN VICENTE GARCIA, como vendedor y BACILIO DIAZ GONZALEZ, como comprador, quien tiene la posesión en concepto de propietarios, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de BACILIO DIAZ GONZALEZ, haciéndose saber a la demandada, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

240-B1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

NOE RODRIGUEZ FLORES, promueve ante este juzgado en el expediente número 145/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del terreno ubicado en cerrada de Alfareros sin número, en San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16 mts. colindando con Sra. Aída Martell Delgado, al sur: 16 mts. colindando con sucesión del Sr. Jorge Saldaña, al oriente: 10 mts. colindando con camino público, al poniente: 10 mts. colindando con Sr. Fortino Valencia.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

369-A1.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

DEMANDADA: ALINE HATZIRY RUIZ HUERTA.  
 EXPEDIENTE: 986/2008.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 986/2008, PEDRO FLORES NUÑEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, a).- La rescisión del contrato de arrendamiento de la casa número treinta de la calle Paseo de la Fe, fraccionamiento Paseos Izcalli, en Cuautitlán Izcalli, México, b).- La desocupación y entrega de dicha localidad, c).- El pago de rentas adeudadas, más las que se sigan devengando, d).- Los daños y perjuicios que se hayan ocasionado a la localidad, en cuanto a los hechos manifiesta que: Con fecha veinte de agosto del dos mil siete, las partes celebraron contrato de arrendamiento por doce meses, con una renta mensual de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble antes citado, que desde el mes de septiembre del dos mil siete, la demandada ha omitido pagar la renta, que se convino que ante la falta de pago de dos mensualidades, se daría por terminado el contrato y que tendría que desocupar el inmueble, que hasta la fecha la demandada no ha pagado la renta ni desocupado el inmueble, objeto del contrato de arrendamiento y que por ello le demanda que se rescinda el contrato de referencia y se le condene a la desocupación y entrega de dicho inmueble. Por lo que se ordena emplazar a la demandada ALINE HATZIRY RUIZ HUERTA, mediante edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal mediante su publicación en el boletín judicial y lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado de la demanda entablada en su contra.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, 18 de febrero del 2009.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

279-A1.-27 febrero, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 37/2006.

FELIPE TOVAR LOPEZ, a través de su endosatario en procuración JOSE MARTIN GARCIA VALTIERRA, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 37/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de APOLONIA TREJO DE URRUTIA y MARIA DE LOS ANGELES URRUTIA TREJO, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintisiete de marzo del dos mil nueve para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Tenepal, manzana doscientos cuarenta y siete, lote diecisiete, sección La Monera, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho inmueble por el perito tercero en discordia y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con la que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

370-A1.-18, 23 y 26 marzo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1375/08, promovido por ADELA ALARCON TORRES, en la vía ordinario civil (divorcio necesario y pensión alimenticia), en contra de LUIS GARCIA GARCIA, solicitando las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en vía del divorcio necesario por las causales que contempla el artículo 4.90 en sus fracciones XI y XIX del Código Civil vigente en la entidad, C).- La guarda y custodia provisional, y en su momento definitiva respecto de mis menores hijos DANIEL, LUIS FELIPE, ambos de apellidos GARCIA ALARCON, D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, suficiente y bastante para la suscrita y de mis menores hijos que represento, E).- El aseguramiento de la pensión alimenticia en los términos que establece la ley. F).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, G).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, ordenándose por auto del día trece de febrero del año dos mil nueve, emplazar al demandado LUIS GARCIA GARCIA, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor

circulación en esta localidad, se expiden los presentes el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

705.-25 febrero, 10 y 23 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ENRIQUE DIAZ BAEZ y MAGALI ELIZABETH VAZQUEZ RODRIGUEZ.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ENRIQUE DIAZ BAEZ y MAGALI ELIZABETH VAZQUEZ RODRIGUEZ, expediente número 874/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, ordenó emplazarlos a juicio haciéndoles saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación ordenada para que produzcan su contestación a la demanda, con el apercibimiento de ley respectivo en caso de no hacerlo, quedando en la Secretaría B del Juzgado las copias simples de traslado respectivas, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en: Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, periódico La Crónica de Hoy, Boletín Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Periódico que el Juez exhortado determine.-México, D.F., a 18 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica. 345-A1.-12, 18 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 328/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ACTUALMENTE CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARTINEZ TORRES DANIEL y RODRIGUEZ ARAGON DE MARTINEZ MARIA MAGDALENA, expediente número 328/2007, la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó por autos de fechas diecinueve de febrero del año en curso y dieciséis de julio del dos mil ocho, se sacará a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda número 405, condominio 11, lote 12, manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para cuyo efecto se señalaron las doce horas del día dos de abril del año en curso, con valor de avalúo de \$158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre.-México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

849.-10 y 23 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A GUADALUPE HERNANDEZ CASTRO.

Que en los autos del expediente número 642/2008, relativo al juicio ordinario civil, acción plenaria de posesión, promovido por MARIA GUADALUPE CORONA FIGUEROA en contra de GUADALUPE HERNANDEZ CASTRO, en el que por auto dictado en fecha doce de febrero del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita MARIA GUADALUPE CORONA FIGUEROA, tiene mejor derecho que la ahora demandada para poseer el inmueble (terreno y construcción) ubicado en la calle Primera Privada de Cerrada 12 de Diciembre s/n, colonia Francisco I. Madero, Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, dicho inmueble tiene la superficie de 120.45 m2 (ciento veinte metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.30 m con Broto Corona González; al sur: 7.30 m con Primera Privada de 12 de Diciembre; al oriente: 16.50 m con Rosa Linda Hernández; al poniente: 16.50 m con Rafael Miguel Juan; B).- La restitución por la ahora demandada a favor de la suscrita la posesión del inmueble (terreno y construcción) que se menciona en el inciso A) que antecede, con sus frutos y accesorios; C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demandada del inmueble antes mencionado que asciende la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como más adelante se describen; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1º abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1165/07.

C. EDUARDO RAUL LOPEZ JIMENEZ.

La C. ANGELICA GUZMAN HERRERA, promoviendo en la vía ordinaria civil el juicio de divorcio necesario le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B) La pérdida de la patria potestad respecto de mi dos menores hijas de nombres PERLA y ESTEFANIA ambas de apellidos LOPEZ GUZMAN; C) La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mis menores hijas de nombres PERLA y ESTEFANIA ambas de apellidos LOPEZ GUZMAN; D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Y por ignorarse su domicilio se le hace saber al demandado EDUARDO RAUL LOPEZ JIMENEZ, que deberá comparecer al local de este juzgado en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de

conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

867.-11, 23 marzo y 1º abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1042/2007.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

DEMANDADA: NEYRA BEATRIZ QUEZADA CURIEL.

En el expediente al rubro listado el señor LUIS ALBERTO MONTES CORTIZO, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La modificación a la condena de pago de pensión alimenticia a favor de la demandada y mis menores hijos ALEJANDRO y ANDRE ambos de apellidos MONTES QUEZADA, a que fui condenado en el procedimiento seguido ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, registrado bajo el expediente 923/01, promovido por NEYRA BEATRIZ QUEZADA CURIEL en contra del suscrito. B).- La cesación de la obligación de pago de alimentos a favor de NEYRA BEATRIZ QUEZADA CURIEL, ya que esta no cuenta con impedimento alguno para trabajar. C).- La reducción de la pensión alimenticia decretada a favor de mis menores hijos ALEJANDRO y ANDRE ambos de apellidos MONTES QUEZADA, a efecto de ajustarla a los ingresos reales del suscrito. D).- Se condene a NEYRA BEATRIZ QUEZADA CURIEL, el pago de una pensión alimenticia a favor de ALEJANDRO y ANDRE ambos de apellidos MONTES QUEZADA. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del diecinueve de febrero del año en curso, emplazarla mediante edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado correspondientes.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de marzo de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

863.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

SERVI EXPRESS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. y JOSE URANGA ANAYA.

Se hace de su conocimiento que en fecha 18 de noviembre del 2008, MARIA VICTORIA LOPEZ NAVARRETE, promovió juicio ordinario civil (rescisión de contrato de arrendamiento) en su contra, bajo el número de expediente 1146/2008 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera

Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 01 de marzo del año 2003, celebrado entre la actora y los demandados. 2.- La desocupación y entrega del terreno y local ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz número 18, colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México, por falta de pago de 17 meses de renta, correspondientes a los meses de noviembre del 2006 al mes de noviembre de dos mil ocho, más los que se sigan causando hasta la total desocupación del inmueble, aunado a lo anterior se hace de su conocimiento que los hoy demandados deben a la parte actora por concepto de renta del mes de noviembre del 2006 a febrero del 2007, la cantidad de \$126,160.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de marzo a abril del 2007, la cantidad de \$69,540.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), del mes de mayo del 2007 a noviembre del 2008 la cantidad de \$415,150.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$610,850.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), 3.- El pago de las rentas del citado terreno de noviembre 2006 a la fecha, más las que se sigan causando hasta la fecha de la desocupación del local arrendado, haciendo el total de \$610,850.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 25 meses de renta. 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- El día 01 de marzo del 2003, la parte actora celebró contrato de arrendamiento con SERVI EXPRESS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., representada por LUIS URANGA GONZALEZ, quien quedó como arrendatario y como fiador el señor JOSE URANGA ANAYA, como se acredita con el contrato de arrendamiento que se anexó al escrito inicial de demanda y como quedó estipulado en la cláusula XI hasta la entrega física del local a satisfacción del arrendador. 2.- Las partes convinieron que el contrato de arrendamiento se celebrara por 36 meses forzosos para ambas partes, es decir por tres años, contados a partir del 01 de marzo del 2003 al 28 de febrero del 2006, lo cual quedó especificado en la cláusula II de dicho contrato base de la acción. 3.- No obstante lo anterior, las partes convinieron también que por el primer año de renta SERVI EXPRESS, S.A. DE C.V., pagaría a la parte actora por concepto de renta mensual la cantidad de \$25,300.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), por mensualidades y dentro de los primeros cinco días de cada mes, lo cual quedó estipulado en la cláusula III de dicho contrato. 4.- De igual forma se estipuló en la cláusula III del citado contrato que cada año se incrementaría la renta de acuerdo al índice inflacionario más la suma de cinco puntos adicionales aplicables sobre la última renta, por lo cual el primer año de renta la demandada pagó mensualmente \$25,300.00, el segundo año de renta la cantidad de \$27,700.00 y el tercer año \$30,170.00 mensual, lo cual se acreditó con los recibos de renta que se exhibieron como documentos base de la acción, bajo protesta de decir verdad se hace saber que por así convenir a los intereses de ambas partes una vez vencido el multicitado contrato de arrendamiento, lo renovarían de manera verbal, pues no se consideró necesario hacerlo por escrito, más sin embargo, acordamos que habría incremento de renta mensual por el local arrendado, por lo que a partir del 01 de marzo del 2006, el importe de la renta a pagar por SERVI EXPRESS S.A. DE C.V., fue de \$31,540.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), lo cual acreditaré por posterioridad con documentos que se exhibirán. 5.- Que a partir de noviembre del 2006 la demandada dejó de pagar puntualmente la renta, argumentando su representante LUIS URANGA GONZALEZ, que lo esperaran que pagarían sin duda, situación que se aceptó, hasta el mes de febrero del 2007, al ver que no se pagaba nada, se acudió al inmueble arrendado y al entrevistarse la actora con LUIS URANGA GONZALEZ, el mismo indicó que estaba pasando por una mala racha, que lo esperara, que además, ya no podría pagar la renta convenida, que le quitará algunos metros del inmueble arrendado, para así

disminuir el importe de la renta y que pagaría todas las rentas, situación que se aceptó, razón por la cual desde el 01 de marzo del 2007, convinieron que pagaría mensualmente la cantidad de \$26,450.00 de la cual se les descontaban \$4,600.00 las supuestas retenciones que se le hacían del ISR., e IVA., por lo que la cantidad a pagar era de \$21,850.00 por lo que solo se rentaría 375.00 metros cuadrados del inmueble, lo que les consta a JULIETA LOPEZ NAVARRETE y GLORIA LOPEZ NAVARRETE, ya que estas estuvieron presentes el 01 de marzo del 2007, cuando se convino lo narrado en este punto 5. 6.- En la cláusula IV del citado contrato las partes convinieron que a falta de pago de dos o más mensualidades consecutivas de renta, era motivo de rescisión del contrato de arrendamiento. 7.- Debido a que los hoy demandados violaron en su totalidad el contrato de arrendamiento que se celebró a pesar de las numerosas gestiones realizadas por la actora y sus abogados para el efecto de que tanto la demandada SERVI EXPRESS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal LUIS URANGA GONZALEZ y el fiador JOSE URANGA ANAYA, pagaran tanto las rentas que adeudaban en ese entonces, así como para que desocuparan el local arrendado, sin conseguir nada, es por lo que interpuso la citada demanda ante el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, mediante juicio especial de desahucio, bajo el expediente 273/2008, lo cual se acredita con el acuse del escrito de demanda que se anexó a la presente demanda inicial. 8.- Es el caso de que jamás se pudo emplazar a ninguno de los codemandados, cabe mencionar que los señores LUIS URANGA GONZALEZ y JOSE URANGA ANAYA cambiaron su domicilio particular, lo que se ignora su domicilio actual. Y no se ha podido tomar posesión del local comercial se les rentó a los demandados, solicito se ponga a la parte actora en posesión del local comercial en comento. ". En ese orden de ideas, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a la parte demandada SERVI EXPRESS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., y JOSE URANGA ANAYA, a través de edictos los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los veinte días del mes de febrero de dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.- Rúbrica. 339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal de MARIO MARTINEZ GONZALEZ, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1082/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., la usucapación respecto del inmueble ubicado en lote número treinta y dos, manzana quinientos cincuenta y dos, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50

metros cuadrados, inmueble que adquirió el actor en fecha seis de febrero de mil novecientos noventa mediante contrato de promesa de vender y comprar celebrado por una parte con FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., denominada promitente vendedora y por otra parte como promotora INCOBUSA, S.A. DE C.V., y como comprador el actor MARIO MARTINEZ GONZALEZ, poseyéndolo desde esa fecha, siendo su posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo y pagando todas las contribuciones relativas al mismo, por lo que demanda como prestaciones: "A).- La declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a favor del señor: MARIO MARTINEZ GONZALEZ la usucapión o prescripción positiva con fundamento en los artículos 910, 911, 912 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México y que por ende se ha convertido en propietario de el lote de terreno número 32 de la manzana 552 de la Sección Playas del Fraccionamiento "Jardines de Morelos", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 7.00 metros con Retorno Playa Azul, al sur: 7.00 metros con lote 10, al este: 17.50 metros con lote 33, al oeste: 17.50 metros con lote 31, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación total de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco que se encuentra a favor de la hoy demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 3639-6762 volumen 337 libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1977, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., inmueble el lote No 32, manzana 552 Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas. C).- La inscripción, como consecuencia de la sentencia que dicte su Señoría a favor del señor MARIO MARTINEZ GONZALEZ, del inmueble objeto de la litis, y que se describe en el párrafo del inciso A) que antecede, D).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de las codemandadas INCOBUSA, S.A. DE C.V., y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la misma población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1081/2007.

GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de apoderado legal de MARIO MARTINEZ GONZALEZ promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1081/2007 relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 552, de la Sección Playas del Fraccionamiento "Jardines de Morelos", perteneciente al

municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 7.00 metros linda con Retorno Playa Azul, al sur: 7.00 metros con lote 9, al este: 17.50 metros con lote 34 y al oeste: 17.50 metros con lote 32 y desde fecha seis de febrero de mil novecientos noventa adquirió mi representado MARIO MARTINEZ GONZALEZ los derechos del lote de terreno antes descrito persona que se encuentra en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del demandado INCOBUSA S.A. DE C.V., y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados se ordenó emplazarles en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta de tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 03 de marzo del 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

DEMANDADAS: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En el expediente 1080/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GUSTAVO SALINAS HERNANDEZ en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a favor del señor GUSTAVO SALINAS HERNANDEZ la usucapión o prescripción positiva con fundamento en los artículos 910, 911, 912 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, y que por ende se ha convertido en propietario del lote de terreno número 23, de la manzana 552, de la Sección Playas del Fraccionamiento "Jardines de Morelos", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 17.50 metros con Retorno Playa Azul, al sur: 17.50 metros con lote 22, al este: 07.00 metros con lote 24, y al oeste: 07.00 metros con Retorno Playa Azul, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la declaración total de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco que se encuentra a favor de la hoy demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 3639-6762, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, aparece inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., inmueble el lote número 23, manzana 552, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas. C).- La inscripción, como consecuencia de la sentencia que dicte su Señoría a favor del señor GUSTAVO SALINAS HERNANDEZ, del inmueble objeto de la litis, y que se describe en el párrafo del inciso A) que antecede. D).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal de VICENTE FLORES HERNANDEZ ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1119/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote número veintiséis, manzana quinientos cincuenta y dos, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, inmueble que adquirió el actor en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y uno mediante contrato de promesa de vender y comprar celebrado por una parte con FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. denominada promitente vendedora y por otra parte como promotora INCOBUSA, S.A. DE C.V., y como comprador el actor VICENTE FLORES HERNANDEZ, poseyéndolo desde esa fecha, siendo su posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo y pagando todas las contribuciones relativas al mismo, por lo que demanda como prestaciones: "A).- La declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a favor del señor VICENTE FLORES HERNANDEZ la usucapión o prescripción positiva con fundamento en los artículos 910, 911, 912 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, y que por ende se ha convertido en propietario de el lote de terreno número 26 de la manzana 552 de la Sección Playas del Fraccionamiento "Jardines de Morelos", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 7.00 metros con Retorno Playa Azul, al sur: 7.00 metros con lote 16, al este: 17.50 metros con lote 27, al oeste: 17.50 metros con lote 25, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación total de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco que se encuentra a favor de la hoy demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 3639-6762 volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1977, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., inmueble: el lote No. 26 manzana 552, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas. C).- La inscripción, como consecuencia de la sentencia que dicte su Señoría a favor del señor VICENTE FLORES HERNANDEZ del inmueble objeto de la litis y que se describe en el párrafo del inciso A) que antecede. D).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de las codemandadas INCOBUSA, S.A. DE C.V., y FINANCIERA

COMERCIAL MEXICANA, S.A., se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de septiembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal de VICENTE FLORES HERNANDEZ ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1118/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote número 35, manzana quinientos cincuenta y tres, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 148.75 metros cuadrados, inmueble que adquirió el actor en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y uno mediante contrato de promesa de vender y comprar celebrado por una parte con FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., denominada promitente vendedora y por otra parte como promotora INCOBUSA, S.A. DE C.V. y como comprador el actor VICENTE FLORES HERNANDEZ, poseyéndolo desde esa fecha, siendo su posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo y pagando todas las contribuciones relativas al mismo, por lo que demanda como prestaciones: "A).- La declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a favor del señor VICENTE FLORES HERNANDEZ la usucapión o prescripción positiva con fundamento en los artículos 910, 911, 912, fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México y que por ende se ha convertido en propietario de el lote de terreno número 35 de la manzana 553 de la Sección Playas del Fraccionamiento "Jardines de Morelos", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 17.50 metros con donación manzana 596, al sur: 17.50 metros con lote 34, al este: 8.50 metros con lote 1, al oeste: 8.50 metros con calle Primer Retorno Playa Azul, con una superficie total de 148.75 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación total de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco que se encuentra a favor de la hoy demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 3639-6762, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1977, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., inmueble: El lote No. 35, manzana 553, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas. C).- La inscripción, como consecuencia de la sentencia que dicte su Señoría a favor del señor VICENTE FLORES HERNANDEZ del inmueble objeto de la litis y que se describe en el párrafo del inciso A) que antecede. D).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Y toda vez que se

desconoce el actual domicilio de las codemandadas INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de octubre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

LICENCIADO GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ, promoviendo con el carácter de apoderado legal de la parte actora VICENTE FLORES HERNANDEZ, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1083/2007, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que haga su señoría de que ha operado a favor del señor VICENTE FLORES HERNANDEZ, la usucapión o prescripción positiva con fundamento en los artículos 910, 911, 912 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, y que por ende se ha convertido en propietario de el lote de terreno número veinticinco, de la manzana 552 (quinientos cincuenta y dos), de la sección Playas del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 7.00 metros con retorno Playa Azul, al sur: 7.00 metros con lote 17, al este: 17.50 metros con lote 26, al oeste: 17.50 metros con lote 24, con una superficie total de: 122.50 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados). B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación total de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, que se encuentra a favor de la hoy demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 3639-6762, volumen 337, libro 1º. Sección 1ª. De fecha 24 de marzo de 1977, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., inmueble: el lote número 25, manzana 552, sección Playas del fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas. C).- La inscripción, como consecuencia de la sentencia que dicte su señoría a favor del señor VICENTE FLORES HERNANDEZ, del inmueble objeto de la litis y que se describe en el párrafo del inciso a), que antecede. D).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. HECHOS.-Con fecha diez de enero de mil novecientos noventa y uno, el señor VICENTE FLORES HERNANDEZ, adquirió los derechos de posesión en carácter de propietario del lote de terreno descrito en líneas anteriores y que la posesión lo es en carácter de propietario en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, en tal virtud se ha convertido en propietario, realizando la manifestación de valor catastral, así como el pago de todos los impuestos sobre la adquisición del inmueble, así como que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FINANCIERA

COMERCIAL MEXICANA, S.A., procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

LICENCIADO GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ, promoviendo con el carácter de apoderado legal de la parte actora MARIO MARTINEZ GONZALEZ, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1123/2007, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que haga su señoría de que ha operado a favor del señor MARIO MARTINEZ GONZALEZ, la usucapión o prescripción positiva con fundamento en los artículos 910, 911, 912 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, y que por ende se ha convertido en propietario de el lote de terreno número treinta, de la manzana 552 (quinientos cincuenta y dos), de la sección Playas del fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 7.00 metros con retorno Playa Azul, al sur: 7.00 metros con lote 12, al este: 17.50 metros con lote 31, al oeste: 17.50 metros con lote 29, con una superficie total de: 122.50 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados). B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación total de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, que se encuentra a favor de la hoy demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 3639-6762, volumen 337, libro 1º. Sección 1ª, de fecha 24 de marzo de 1977, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., inmueble: el lote número 30, manzana 552, sección Playas del fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas. C).- La inscripción, como consecuencia de la sentencia que dicte su señoría a favor del señor MARIO MARTINEZ GONZALEZ, del inmueble objeto de la litis y que se describe en el párrafo del inciso a), que antecede. D).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. HECHOS.-Con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa, el señor MARIO MARTINEZ GONZALEZ, adquirió los derechos de posesión en carácter de propietario en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, en tal virtud se ha convertido en propietario, realizando la manifestación de valor catastral, así como el pago de todos los impuestos sobre la adquisición del inmueble, así como que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO

del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, S.A. DE C.V.

JOSE DANIEL LEDESMA GARCIA, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 515/2006, juicio ordinario civil, en contra de CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, S.A. DE C.V., de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que en sentencia definitiva que haga su señoría. En el sentido de que ha operado en mi favor la usucapación, por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario, toda vez que en fecha 15 de febrero de mil novecientos noventa, mediante contrato privado de compraventa, adquirí del C. NOE GUTIERREZ GUTIERREZ, el inmueble ubicado en lote 17, manzana 25, Hacienda de Noche Buena, fraccionamiento Real de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.24 y 5.00 metros con lote 28 y 15, al sur: 8.00 metros con calle, al oriente: 13.00 metros con lote 16, al poniente: 15.00 metros con lote 18.

B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, México, bajo la partida número 753, volumen 144, libro primero, sección primera de fecha 25 de octubre de 1984, como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la autoridad pública antes mencionada, documento que exhibo en este acto como (anexo uno).

C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncia en la presente litis ante el Registro Público y del Comercio de Cuautitlán, México, en el antecedente registral antes descrito.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, S.A. DE C.V., ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultepec, México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los seis días de mayo del dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, S.A. DE C.V.

JOSE DANIEL LEDESMA GARCIA, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 514/2006, juicio ordinario civil (usucapación), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que en sentencia definitiva que haga su señoría. En el sentido de que ha operado en mi favor la usucapación por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble ubicado en lote 08, manzana 17, Hacienda de las Camelias, fraccionamiento Real de Tultepec, Estado de México; B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo la partida número 454, volumen 144, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la autoridad pública antes mencionada; C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, en el antecedente registral antes descrito; D).- El pago de gastos y costas que originen con motivo de la presente controversia. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expiden a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: PEDRO GARCIA OLIVARES.

MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 87/2008, juicio ordinario civil (usucapación) en contra de PEDRO GARCIA OLIVARES, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento en declaración judicial en el sentido de que ha operado a su favor por el transcurso del tiempo la usucapación, respecto del bien inmueble, ubicado en manzana 66, lote 30, de la calle Mira Cielo, esquina Mira Luna, colonia Cumbria, Los Miras, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 49, volumen 159, libro primero, sección primera, de fecha 28 de agosto de 1985, por haberlo poseído en forma pacífica, pública, de buena fe, y en calidad de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.32 metros con calle Mira Azul, al sur: 15.32 metros con lote 29, al este: 25.05 metros con lote 31, al oeste: 20.93 metros con calle Mira Sol, ahora Mira Cielo, superficie total: 423.97 metros cuadrados.

Bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare en sentencia definitiva que se ha convertido en propietario de dicho inmueble y la sentencia que se dicte en el presente juicio le

servirá de título de propiedad, para que se inscriba a su favor, ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales, que aparecen a favor del demandado.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, respecto del terreno ubicado en manzana 66, lote 30, de la calle Mira Cielo, esquina Mira Luna, colonia Cumbria, Los Miras, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que desde el trece de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, al momento de la celebración del contrato de compraventa, le fue dada la posesión del inmueble descrito con anterioridad, con sus frutos y accesiones, por lo que dicha adquisición es de buena fe y a la fecha han transcurrido más de cinco años, por lo que opera la prescripción positiva a su favor.

Que desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa, y hasta la fecha de interposición de la demanda, ha estado en posesión del inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente 776/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADELINA DIAZ SOLIS, en contra de EDUARDO SOBERANES ROMERO, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, se ordenó emplazar al demandado EDUARDO SOBERANES ROMERO, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, debiendo fijar además en al puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman de EDUARDO SOBERANES ROMERO:

- a) La usucapión de una fracción del inmueble que forma parte del terreno denominado "El Fresno", ubicado en la calle Morelos número 19, colonia pueblo de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran precisadas en el escrito inicial de demanda.
- b) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria de la fracción del inmueble en cuestión.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de noviembre de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: REY FERNANDO HERNANDEZ PEREZ.

Se hace saber que la señora LEONOR SANCHEZ MEDINA, en vía ordinaria, demanda de usted el divorcio necesario, en el expediente registrado con el número 281/2008-1ª, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con apoyo en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas. Señalando como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "...que desde el mes de diciembre del año dos mil cuatro, el ahora demandado se negó a proporcionar gastos para el hogar, es decir una pensión alimenticia tanto para la actora como para su menor hija MARIA FERNANDA HERNANDEZ SANCHEZ, siendo el caso que con fecha ocho de enero del año dos mil cinco, sin causa justificada el ahora demandado se separó del domicilio conyugal, ignorando su paradero actual...; siendo su último domicilio el ubicado en calle Santiago Tianguistengo número dos, departamento cuatrocientos dos, colonia Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, razón por la cual la Juez sexto de lo familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha cinco de junio de dos mil ocho, se emplaza por medio de edictos a usted ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

339-A1.-11, 23 marzo y 1 abril.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 0059/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de febrero de dos mil nueve dictado en los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 0059/2008, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAMIREZ PEREZ GABRIEL VICTOR, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María del Rosario Mancera Pérez, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil nueve para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado, sobre la vivienda marcada con la letra "A" de la calle Paseo de las Colinas, construida sobre el lote de terreno número 9 de la manzana 3 del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buena Ventura" Tercera Sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.-México, Distrito Federal, a 18 de febrero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

332-A1.-10 y 23 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 2,047/23/08, ADAN GOMEZ PERFECTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Fernando s/n, San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 34.64 m con María Amparo Gómez; al sur: 34.64 m con Nancy Villegas Gómez; al oriente: 43.30 m con calle San Fernando; al poniente: 43.30 m con Octabio Gómez Vásquez. Superficie aproximada de 1,500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de marzo de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

870.-12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Exp. 841/64/09, ANA MARIA ZUÑIGA BARAJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlaxomulco", ubicado en cerrada Chamizal, lote seis, ampliación San Agustín, del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.35 mts. con cerrada Chamizal, al sur: 6.40 mts. con propiedad privada, al oriente: 27.60 mts. con propiedad privada, al poniente: 27.60 mts. con propiedad privada. Superficie de: 189.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de marzo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

949.-18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Exp. 600/57/09, ANDRES MUÑOZ VAZQUEZ EN MI CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ANGEL MUÑOZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Teopa", ubicado en calle Cinco de Mayo en la Comunidad de Cuanalan, del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.62 m con Luciano Muñoz Onofre, al sur: 7.68 m con calle Cinco de Mayo, al oriente: 16.66 m con Luciano Muñoz Onofre, al poniente: 16.68 m con Zacarías Muñoz Cortés. Superficie de 122.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

950.-18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 12/2/09, PEDRO ROBERTO SAUZA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltepac", ubicado en camino antiguo a San Marcos, en el Barrio de San Cosme, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 172.50 metros y linda con Pedro Roberto Sauza Rivas, al sur: 178.00 metros, linda con camino a San Marcos, al oriente: 80.00 metros, linda con Lino Gerónimo Sauza Rivas, al poniente: 100.00 mts. y linda con Yolanda González. Con una superficie de: 16,200.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 12 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

879.-12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 2/1/2009, MACRINA IVETH ZAMORA ENSASTEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Pescadores, manzana 16, lote 10, en el pueblo de San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 metros linda con Roberto Martínez Suárez, al sur: 10.00 metros y linda con calle Pescadores, al oriente: 35.70 metros y linda con Verónica Cruz Cruz, al poniente: 35.70 metros y linda con Cástula Estévez Vargas. Con una superficie aproximada de: 357.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 18 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

880.-12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Exp. 452/35/06, SERGIO QUEZADA ORTIZ EN REPRESENTACION DE SU HIJA LOURDES ADORACION QUEZADA SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San José", ubicado en límites de esta cabecera municipal de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera 29.00 m y linda con Luis Eduardo Quezada Quezada y la segunda 0.52 m y linda con Héctor Quezada Quezada, al sur: 28.85 m linda con calle Dr. Navarro, al oriente: en dos líneas la primera 5.45 m y la segunda 18.95 m linda con Héctor Quezada Quezada, al poniente: 24.00 m y linda con terreno sobrante de la vendedora. Con una superficie de 694.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 5 de febrero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

881.-12, 18 y 23 marzo.

Exp. 12450/129/2008, NAZARIO MIGUEL SUAREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Contlala", ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Tecámac, y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.93 m linda con Primera Privada de la Soledad, al sur: 13.40 metros y linda con el Sr. Gerardo Islas Alvarez, al oriente: 11.82 metros y linda con calle de la Soledad, al poniente: 11.00 m y linda con el Sr. Sebastián Suárez Morales, con una superficie aproximada de 117 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 3 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

882.-12, 18 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- NOTARIA PUBLICA No. 14 TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX."

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 39,815 firmada con fecha 19 de diciembre del año 2008, ante la fe de la suscrita notaria, se tuvo por denunciada y radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor NORBERTO ANTONIO VALDEON CORRIPIO, que otorgaron la señora ELODIA VILLALBA ZARAGOZA y los señores NORBERTO ANTONIO, LUIS FERNANDO, ELODIA ELIZABETH y ERNESTO todos de apellidos VALDEON VILLALBA, compareciendo la primera de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite y los cuatro últimos en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado, como presuntos herederos.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Tlalnepantla, Estado de México, a 27 de febrero de 2009.

LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 14.

342-A1.-11 y 23 marzo.

**CONSORCIO ADMINISTRATIVO FRISA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 31 de Diciembre del 2008, la sociedad **Consortio Administrativo Frisa, S.A. de C.V.**, aprobó la liquidación anticipada de la sociedad, nombrándose como liquidador al C.P. Carlos Alberto Allegre Borbolla, quien elaboró el siguiente balance de liquidación anticipada:

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES	0.00	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
COMPAÑIAS FILIALES	0.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0.00	SUMA A CORTO PLAZO	0.00
SUMA CIRCULANTE	0.00	SUMA PASIVO	0.00
SUMA AL ACTIVO	0.00	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL Y OTROS	645,843,557.65
		RESULTADOS ACUMULADOS	-645,843,557.65
			0.00
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0.00
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

Como consecuencia de la liquidación aprobada, se pone a disposición de los accionistas, el balance señalado anteriormente, así como los papeles y libros de la sociedad, para ser consultados en días y horas hábiles en el domicilio de la sociedad ubicado en Blvd. Magnocentro No. 26, 5° piso, Col. Huixquilucan de Degollado Centro, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 5270.

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de Enero de 2009.

**C.P. CARLOS ALBERTO ALLEGRE BORBOLLA  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).**

246-A1.-23 febrero, 9 y 23 marzo.



**AEROLÍNEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Presidente del Consejo de Administración de Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., debidamente facultado de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca por este medio a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo lunes 30 de marzo de 2009 en el domicilio social de la sociedad, a las 10:00 horas, a fin de discutir y adoptar resoluciones de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de los años 2005, 2006 y 2007.
- II. Resolución sobre la aplicación de resultados de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2005, 2006 y 2007.
- III. Nombramiento, renuncia o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios.
- IV. Determinación de emolumentos que habrán de percibir los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, de la formalización de un aumento de capital variable de la Sociedad.
- VI. Asuntos varios relacionados con los puntos anteriores.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar los títulos representativos de sus acciones al momento de la celebración de la misma.

Toluca, Estado de México a 19 de marzo de 2009.

Sr. Arturo Javier Ortega Olive  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
AEROLÍNEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C.V.  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**PROBOSQUE**

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO  
(PROBOSQUE)  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007  
(Miles de Pesos)

CUENTA	2008	2007	VARIACION	CUENTA	2008	2007	VARIACION
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>			
<b>CIRCULANTE</b>				<b>A CORTO PLAZO</b>			
Bancos	12,501.3	7,152.7	5,348.6	Cuentas por Pagar	13,194.0	22,947.6	(9,753.6)
Deudores Diversos	8,827.3	22,355.3	(13,528.0)	Retención a Favor de Terceros por Pagar	548.4	490.4	58.0
Mercancías en Tránsito		600.5	(600.5)				
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>21,328.6</b>	<b>30,108.5</b>	<b>(8,779.9)</b>	<b>TOTAL A CORTO PLAZO</b>	<b>13,742.4</b>	<b>23,438.0</b>	<b>(9,695.6)</b>
<b>FIJO</b>				<b>PATRIMONIO</b>			
Bienes Muebles	37,552.1	33,066.2	4,485.9	Patrimonio	27,211.3	29,173.6	(1,962.3)
Bienes Inmuebles	15,215.5	15,217.2	(1.7)	Resultado de Ejercicios Anteriores	25,200.0	(12,952.7)	38,152.7
Revaluación de Bienes Muebles	34,755.9	45,615.2	(10,859.3)	Resultado del Ejercicio	53,694.3	36,108.7	17,585.6
Revaluación de Bienes Inmuebles	27,059.1	27,059.1		Superávit por Revaluación	30,218.9	30,226.6	(7.7)
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(28,954.2)	(28,522.3)	(431.9)	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>136,324.5</b>	<b>82,556.2</b>	<b>53,768.3</b>
Depreciación Acumulada de Bienes Inmueble	(211.1)	(206.2)	(4.9)				
Depreciación Revaluada de Bienes Muebles	(34,405.6)	(45,257.2)	10,851.6	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>150,066.9</b>	<b>105,994.2</b>	<b>44,072.7</b>
Depreciación Revaluada de Bienes Inmueble	(1,108.8)	(1,108.8)					
Fondos Fideicomisos	78,812.9	30,000.0	48,812.9				
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>128,715.8</b>	<b>75,863.2</b>	<b>52,852.6</b>				
<b>DIFERIDO</b>							
Depósitos en Garantía	22.5	22.5					
<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b>22.5</b>	<b>22.5</b>					
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>150,066.9</b>	<b>105,994.2</b>	<b>44,072.7</b>				

JORGE RESCALA PEREZ  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA)

GERARDO ARTURO GARCIA TENORIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(RUBRICA)

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, Fracciones XIII y XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

Los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2008, fueron auditados por el despacho Quinto, Frieventh, Contadores y Compañía, S. C. y aprobados en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo.

